

PODER EMPRESARIAL Y CRIMINALIZACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PAZ Y EL AMBIENTE EN COLOMBIA.



MUJERES INDÍGENAS
GUARDIANAS DEL BOSQUE



Programa
de *Garantías*
para la *Paz*

PODER EMPRESARIAL Y CRIMINALIZACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PAZ Y EL AMBIENTE EN COLOMBIA.

Con la financiación de:



Elaboración del Programa de Garantías para la Paz

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

Bogotá D.C., Colombia

Octubre, 2025

Programa de Garantías para la Paz

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

Con la financiación de:

Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá – Colombia

Diseño y diagramación

Angélica Marlía Fajardo Cely.

Las opiniones expresadas en el documento son responsabilidad exclusiva del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y en ningún caso reflejan la posición de quienes apoyaron su publicación. La difusión de este documento es libre, siempre y cuando se cite la fuente.

INTRODUCCIÓN

La materialización de derechos humanos fundamentales como la vida, la salud y la alimentación depende directamente de un ambiente sano. Este vínculo crucial fue finalmente reconocido a nivel global en 2021, cuando el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, impulsado por la lucha persistente de diversos actores y en especial de la sociedad civil, lo declaró un derecho humano mediante resolución *“El 8 de octubre de 2021 – El Consejo de Derechos Humanos de la ONU declara [...] que un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es un derecho humano y exhortó a todos los Estados a trabajar juntos, en conjunto con otros actores, para implementarlo”* (Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, 2021) esto significa que en la actualidad la defensa del ambiente es claramente la defensa de derechos humanos a nivel mundial.

El reconocimiento de los derechos ambientales como derechos humanos refleja la existencia de categorías complementarias que permiten comprender la integralidad de la vida. En efecto, no es posible concebir la existencia humana sin los elementos esenciales de la naturaleza, como el aire, el agua y la tierra. Precisamente, en este orden de ideas, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-622 de 2016, se ha referido a dicha integralidad mediante el concepto de derechos bioculturales, señalando lo siguiente:

“

Los denominados derechos bioculturales, en su definición más simple, hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad. En efecto, estos derechos resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente.

(Corte Constitucional República de Colombia, n.d.)

”

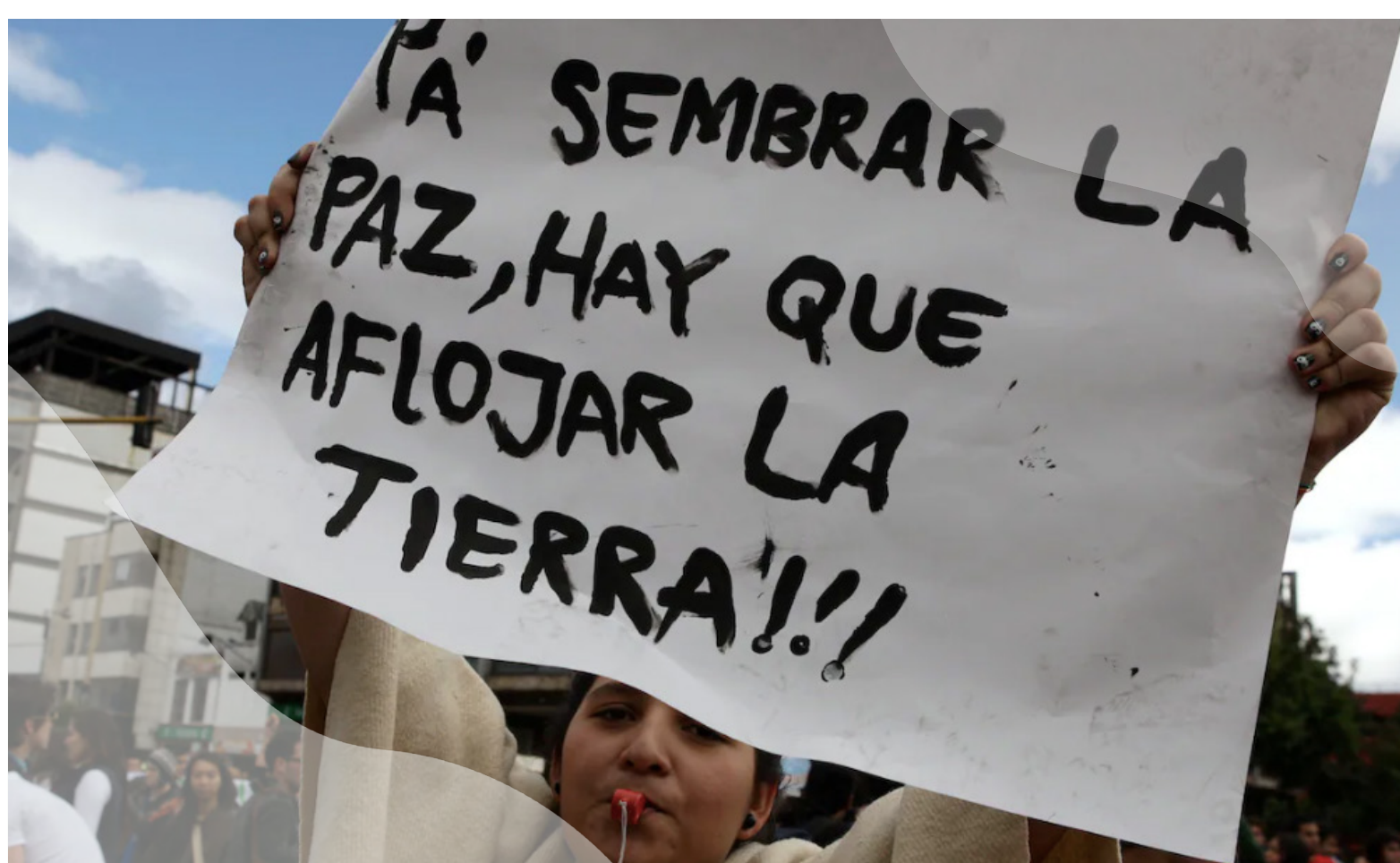
En estas dos categorías, se evidencia que la esencia de la vida reside en la intrínseca relación entre naturaleza y cultura, la cual forja la identidad del ser humano y dota de sentido al territorio. Este artículo se sustenta en la base de que la defensa del medio ambiente con



sus ecosistemas equivale a la defensa de la vida humana, tanto en comunidad como en la sociedad en general. En consecuencia, la lucha emprendida por líderes, lideresas, defensores y defensoras ambientales persigue, ineludiblemente, la protección y preservación de la biodiversidad global.

La elaboración de este artículo está sustentada en una investigación de corte cualitativo con la técnica de la revisión documental de fuentes secundarias de la última década, entre las que se encuentran: informes, artículos y prensa que se encuentren impresos o en páginas web.

A través de este artículo, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) espera contribuir a visibilizar la compleja realidad y los riesgos que enfrentan las personas defensoras del ambiente en Colombia. El análisis se desarrolla en cuatro apartados. El primero describe el contexto en el que se realiza la labor de defensa ambiental, haciendo hincapié en los aspectos territoriales, el marco jurídico y los tipos de conflictos ambientales del país. El segundo aborda los procesos de criminalización y las afectaciones que sufren los defensores, ilustrando con casos concretos. Un tercer apartado esboza los principales actores y estrategias involucrados en dicha criminalización. Por último, el cuarto apartado examina la responsabilidad y la respuesta del Estado colombiano frente a la crisis ambiental y su obligación de proteger a las personas defensoras.



Fotografía de Daniel Reina Romero artículo de Semana 2019



Fotografía artículo de Metropolitano 2024



CONTEXTO EN EL QUE SE DESARROLLÓ LA LABOR DE DEFENSA AMBIENTAL.

La crítica situación ambiental es una problemática latente a nivel global, que afecta con especial crudeza a los defensores ambientales, como lo evidencian diversos informes. Latinoamérica se destaca como una de las regiones del mundo con mayor número de víctimas por la criminalización y violencia hacia las personas defensoras de los derechos humanos y ambientales.

En 2021 el informe publicado en la página de MONGABAY visibiliza que para esa época había al menos 156 defensores ambientales demandados por proteger su territorio en cuatro países de Latinoamérica; Perú, Colombia, México y Ecuador. (Carrere et al., 2021). De acuerdo con el informe de Global Witness de septiembre de 2024, se refleja la grave exposición al riesgo que enfrentan quienes defienden la tierra y el medio ambiente en todo el mundo, expuestos a asesinatos, desapariciones, enfrentamientos y procesos de criminalización. Entre 2012 y 2023, se registraron 2.106 asesinatos a nivel global, de los cuales 196 ocurrieron en 2023. Casi la mitad de las personas defensoras asesinadas ese año pertenecían a comunidades afrodescendientes (6%) o indígenas (43%).

El mismo estudio revela que, en Colombia, entre 2012 y 2023, fueron asesinados 461 defensores de la tierra y el medio ambiente, 79 de ellos solo en 2023. Estas cifras ubican a Colombia como el país con mayor número de asesinatos de defensores ambientales en el mundo. (GLOBAL WITNESS, 2024).

Como se ha planteado, en la actualidad Colombia transita un camino en el que hay diferentes formas de limitar el derecho a defender derechos, entre las que ya se han mencionado ninguna puede considerarse menos letal que la otra, sin embargo la práctica de criminalización de personas defensoras del ambiente ha ido en ascenso combinada con la estigmatización social, según el informe de Indepaz *“Los defensores ambientales en Colombia enfrentan estigmatización por ser vistos como opositores al desarrollo. Grupos armados, empresas y políticos los acusan de obstaculizar el progreso, especialmente en sectores como la minería y el petróleo. La estigmatización no sólo expone a estos defensores a amenazas y violencia, sino que también afecta la percepción de sus comunidades, lo que agrava su vulnerabilidad. Este fenómeno hace que se justifique la violencia contra los líderes y desvirtúa sus causas”* (INDEPAZ, 2024). Una de las violencias que se justifica en este caso es la criminalización de los y las defensoras de derechos humanos relacionado con el ambiente,



haciendo un uso indebido e intencionado del derecho penal.

Frente a la protección del ambiente el marco legal evidencia un panorama internacional con importantes logros como la creación de acuerdos, convenios, protocolos en el marco de la cooperación frente al cambio climático, contaminación, biodiversidad y residuos peligrosos, entre los que se destacan:

- La Declaración de Estocolmo en la que se reconoce por primera vez el derecho a un ambiente sano.
- La convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático tiene como objetivo reducir el aumento de la temperatura.
- El acuerdo de Kioto y el acuerdo de París relacionado con la reducción de gases de efecto invernadero.
- Convenio sobre la diversidad biológica; enfocado en la conservación biológica y el uso sostenible de sus componentes.
- Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre.
- Programa de las ONU para el medio ambiente (PNUMA) encargada de promover la coherencia ambiental a nivel mundial y facilitar la creación de acuerdos.

En Latinoamérica y el Caribe se destaca:

- El acuerdo de Escazú en el cual se privilegia el acceso a la información ambiental y dicta disposiciones para proteger a los defensores de derechos humanos en temas ambientales.
- El acuerdo de cooperación amazónica enfocado en la protección del ecosistema amazónico.

Colombia en materia de protección y conservación ambiental cuenta con la constitución Política de 1991 en la que destaca el derecho a un ambiente sano y la responsabilidad del Estado en la protección del ambiente en todo la extensión de la palabra, a ratificado diferentes tratados internacionales que son parte del bloque de constitucionalidad, entre los que se encuentran:

- La convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático adoptado mediante la ley 164 de 1964.
- Convenio sobre la diversidad biológica ratificado mediante la ley 165 de 1964.
- El acuerdo de cooperación amazónica por medio de la ley 74 de 1979 y modificada por la ley 690 de 2001.
- La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía adoptada con la ley 461 de 1998.
- El acuerdo de Kioto adoptado mediante la ley 629 de 2000 y el acuerdo de París adoptado con la ley 1844 de 2017.
- El Convenio de Minamata sobre el Mercurio con la ley 1892 de 2018.
- El acuerdo de Escazú a través de la ley 2273 de 2022.

En Colombia atendiendo el principio constitucional de diversidad pluriétnica y multicultural de la nación gracias a las luchas y resistencia de estos pueblos en materia ambiental se ha reconocido a las comunidades de los pueblos étnicos su rol fundamental en la protección y conservación de la biodiversidad ambiental por medio de:

- La adopción del convenio 169 de 1989 de la OIT por medio de la ley 21 de 1991.
- La ley 70 de 1993 que reconoce a las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.
- El Decreto 1232 de 2018 para Pueblos Indígenas en aislamiento que propende por la conservación y el manejo de recursos naturales en sus territorios colectivos.
- El Decreto 1275 de 2024 que le asigna y formaliza competencias ambientales a las autoridades indígenas en sus territorios, con el objetivo de fortalecer su autonomía y gobernanza ambiental.
- El decreto 1396 de 2023 que regula el manejo de los recursos no renovables en territorios colectivos de comunidades de los Pueblos Negros, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros, incluyendo el aprovechamiento y la conservación.
- El decreto 129 de 2024 que establece procedimientos para la formalización, ampliación y saneamiento de tierras ocupadas ancestralmente por comunidades de los Pueblos Negros, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros.





Fotografía artículo del Fondo Noruego para los Derechos Humanos



Fotografía de PNUD / Colin Morvan para artículo de Climate Promise 2024

Los conflictos ambientales en Colombia se originan del desarrollo de diversas actividades como la minería, los hidrocarburos, las hidroeléctricas, la industria, la infraestructura, la deforestación, los monocultivos industriales, el turismo y la cría intensiva de animales. De estos, el más predominante es la minería con 58 conflictos identificados, seguido por los monocultivos agroindustriales (22), la infraestructura (20) y el petróleo (16) en total fueron identificados 136 conflictos ambientales. Hasta 2022, esta situación afectaba a 31 de los 32 departamentos, siendo los diez más perjudicados: Valle del Cauca, Antioquia, Meta, Cauca, La Guajira, Tolima, Magdalena, Boyacá, Chocó y Caldas. En lo que tiene que ver con minería se identificaron alrededor de 20 empresas mineras entre las que se encuentran Anglo Gold Ashanti de Sudáfrica, Gran Colombia Gold de Canadá, Acerías Paz del Río del Brasil (INDEPAZ, 2022)



Fotografía artículo de Inspenet 2024

Este contexto en el que se desarrolla la lucha de las personas defensoras de los derechos humanos y el medio ambiente, se crean múltiples riesgos a la vida, integridad, la libertad y las garantías judiciales a las que tienen aquellos que se enfrentan al poder empresarial y los poderes que se lucran a costa del daño medio ambiental. Es desconcertante que los intereses económicos se antepongan a la vida y la libertad de quienes defienden los recursos naturales, los cuales, en definitiva, benefician a toda la sociedad.

Resulta aún más alarmante que los instrumentos de la justicia se utilizan para criminalizar sus acciones, ya sea a través del uso indebido del derecho penal o de otro tipo de acciones con fines de acoso judicial o desprestigio.



LA CRIMINALIZACIÓN Y AFECTACIONES QUE SUFREN PERSONAS LIDERESAS Y DEFENSORAS DEL AMBIENTE.

Las personas líderes y defensoras de derechos humanos enfocadas en la protección ambiental en Colombia están expuestas a constantes y múltiples riesgos en contextos que las hacen cada día más vulnerables.

Para aproximarnos a una mayor comprensión de esta problemática, en este apartado se aborda la criminalización y sus efectos a partir de interrogantes como: ¿Qué es la criminalización?, ¿cómo se materializa? y ¿cuáles son las principales afectaciones?

La criminalización de personas líderes y defensoras de derechos humanos en el ámbito judicial ha sido definida por la CIDH y citado por el CSPP, como *el uso indebido del derecho penal consistente en la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el objetivo de controlar, castigar o impedir el ejercicio del derecho a defender derechos* (CSPP et al., 2019) con esta conceptualización se comprende que la reclamación o exigencia de un derecho constitucional es restringido o coartado por la desafortunada práctica de manipulación de mecanismos judiciales lo que aumenta el riesgo y desestimula la participación de quienes defienden derechos.

Uno de los escenarios donde esta criminalización se presenta con mayor intensidad es el contexto de la protesta social vinculada a la defensa de derechos ambientales y bioculturales. Dicha conflictividad emerge de megaproyectos agroindustriales, extractivistas y de infraestructura, entre otros, que generan impactos desfavorables para el entorno y las poblaciones aledañas. Esta situación es evidenciada por INDEPAZ en un informe, donde manifiesta:

“

En Colombia los conflictos socio ambientales han escalado ostensiblemente en las últimas décadas. Estos giran en torno a las actividades mineras, la deforestación, la construcción de hidroeléctricas, la contaminación industrial, la agroindustria, los monocultivos (legales e ilegales) y la privatización de tierra, agua y biodiversidad, entre otros. En este tipo de conflictos las comunidades rurales suelen ser las más perjudicadas ya que los proyectos o modelos económicos que se intentan imponer en los territorios van en contravía de los intereses de las comunidades. Muchas veces el tratamiento que se le da a estos conflictos es la imposición violenta de intereses del capital sobre los de las comunidades, que en general son ecológicamente destructivos.

(INDEPAZ, 2022)

”



La imposición violenta de los intereses económicos de las grandes compañías, de las elites regionales y de las autoridades locales a menudo se materializan mediante la criminalización y judicialización de líderes y defensores en el contexto de la protesta social¹ . Este fenómeno se debe al enfoque predominante en Colombia, que trata la protesta desde una lógica de contrainsurgencia. En este sentido, son numerosos los casos en los que, tras ejercer el derecho a la protesta, las personas son judicializadas. Un artículo publicado en el sitio web Mongabay documenta que:

“

En Colombia hasta mayo de 2021 se habían identificado 37 casos de criminalización por temas ambientales, la agroindustria e hidrocarburos es el sector de donde se ha identificado que proviene la criminalización hacia los defensores ambientales, de los cuales siete (7) líderes que se [encontraban hasta ese momento] privados de la libertad en proceso de judicialización porque participaron en una protesta social contra lo que ellos consideran abusos ambientales y laborales de la empresa petrolera Occidental de Colombia (Oxy), [...] que opera en la zona desde la década de 1970.

(INDEPAZ, 2022)

”



Fotografía de Daniel Reina Romero para artículo de Semana 2019

1 Colombia ha vivido durante más de 50 años un conflicto armado interno, en el que la doctrina contrainsurgente ha ganado centralidad en el Estado y la sociedad, lo cual ha generado un sujeto insurgente mucho más amplio que las guerrillas y sus combatientes. Se ha asociado a la subversión las organizaciones sociales, populares y de izquierda. Ello ha generado que el marco normativo que regula la contención de la protesta esté basado en una orientación principalmente punitiva, que valora la protesta desde el punto de vista de la seguridad nacional y el orden público, en lugar de concebirla como un derecho sujeto a protección. (Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 2018).

En la actualidad, el fenómeno de criminalización hacia los defensores del ambiente es un problema vigente, si bien es cierto su masividad se ha disminuido gracias a ciertos cambios en el contexto político colombiano, como pueden ser la llegada de un gobierno progresista, la llegada de una nueva Fiscal General de la Nación, el llamado de atención de autoridades judiciales como la Corte Constitucional a través de la SU- 546 de 2023, la cual declara que existe un estado de cosas inconstitucional en materia de defensores y se pronuncia contra la estigmatización atacando una de las primera fases de la criminalización. Su vigencia puede evidenciarse en casos concretos como los que describiremos a continuación.:

A. Criminalización de líderes defensores ambientales de la comunidad de Jericó, en Antioquia que se oponen a la empresa Anglo Gold Ashanti y su filial minera de cobre Quebradona.

Se trata de 11 líderes campesinos y defensores del ambiente del municipio de Jericó, Antioquia, a quienes la empresa Anglo Gold Ashanti denunció por los delitos de secuestro simple, hurto agravado y lesiones personales, razón por la cual se encuentran librando un proceso judicial donde la empresa instigó la persecución penal. El delito de secuestro simple fue imputado por una acción que tuvo lugar a finales del 2023 en un predio público (llamado Luciana) propiedad del municipio, dicho predio está destinado para la preservación del agua del acueducto de la población y las comunidades, pero un grupo de trabajadores de la mina ingresaron a realizar excavaciones al parecer sin permiso, ante este hecho pobladores preocupados decidieron hacer presencia en el lugar se interrumpieron a la labor que los trabajadores estaban realizado y dieron aviso a las autoridades competentes para que fueran ellos los encargados de sacar a los trabajadores del lugar, sin embargo los trabajadores denunciaron que estuvieron secuestrados.



Fotografía de Lina María Velásquez para artículo de Mongabay 2025

El delito de hurto agravado se enmarca en una acción relacionada con el impedimento de la instalación de una planta de excavación profunda que la empresa estaba realizando a escondidas; alrededor



de 100 personas de las comunidades afectadas ingresaron al predio, desarmaron las máquinas y las condujeron a la policía para que las regresara a la empresa, enfatizando que “*no secuestramos a nadie ni robamos nada*”. El delito de lesiones personales obedece a que un perro de una de las personas de la comunidad mordió a un vigilante. (El PAÍS, 2025).

Como se puede observar, las acciones de defensa del medio ambiente son tergiversadas e interpretadas por la Fiscalía General de la Nación como acciones delictivas y no como actos de protesta contra una empresa que violenta la ley y desconoce los derechos de las comunidades. Adicionalmente es notorio el interés de usar desproporcionadamente tipos penales como el de secuestro, cuando no se mantuvo a nadie retenido. Este accionar de la fiscalía obedece a la cooptación del poder judicial por parte del poder económico, el cual lejos de archivar las investigaciones por no ser meritorias para que se configure en un delito, le está dando impulso a las mismas.

B. La criminalización de líderes ambientales frente a la industria de hidrocarburos.

El caso de Ocho líderes ambientales y comunales de San Luis de Palenque, Casanare², que tras Cinco años después del inicio de la fase de exploración de hidrocarburo por parte de la empresa petrolera Frontera Energy (antes Pacific E&P) como integrantes de las Juntas de Acción Comunal de los municipios afectados, en 2018 denunciaron los impactos que las obras petroleras estaban generando³. El 26 de febrero de 2018 se desarrolló una jornada de protestas pacíficas para exigir el cumplimiento de las demandas sociales. Durante la movilización, un policía del Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) que atacaba a la población junto con su escuadra a través del lanzamiento de gases, bombas aturdidoras y otras municiones menos letales, resultó herido tras ser atado y arrastrado por un caballo, cuyo jinete hasta la fecha no ha sido debidamente identificado.

Producto de esta situación, la Fiscalía inició un proceso de investigación que concluyó con la captura de 8 personas el 27 de

² Ferney Salcedo Gutiérrez, Yulivel Leal Oros, Jesús Leal Salcedo, Miguel Ángel Rincón Santiesteban, Carmen Iraida Salcedo Gutiérrez, Josué Eliecer Rincón Duarte, María Teresa Rincón Duarte y Salcedo Betancourt Jerónimo.

³ La empresa viene generando contaminación ambiental por el polvo que levanta con el tráfico de los vehículos, generando enfermedades respiratorias a las comunidades y demás seres vivos. La empresa utiliza el agua de producción para regar la vía, la cual va a las sabanas contaminando pastos y abrevaderos para el ganado. En ocasiones se toma agua del río generando consumos en detrimento de los cursos de agua. La compañía está vertiendo las aguas de producción al Río Pauto, generando contaminación ambiental y detrimento al uso del agua para el consumo humano y la economía de la región. Se han presentado muertes de animales por contaminación de las praderas. La contaminación atmosférica se presenta con la quema de los gases asociado a la producción, que pueden generar enfermedades graves. Además, se denunció que Frontera Energy tenía una deuda con la comunidad por más de 3.400 millones de pesos, dado que la empresa no había cancelado durante más de dos años los servicios de transporte, alimentación, alojamiento, entre otros, que habitantes de la comunidad le prestaba a ésta y a sus contratistas. (CSPP et al., 2019).

noviembre de 2018. En enero de 2018, diez meses antes de la captura, Ecopetrol había firmado un convenio con la Fiscalía por un monto de \$17.600.983.146 para que esta entidad hiciera un refuerzo de su capacidad investigativa y de judicialización de, entre otras conductas, la obstrucción a vías públicas y el uso de vías de hecho durante las protestas sociales. (CSPP et al., 2019).

Asi mismo , encontramos el caso otra criminalizacion de lideres ambientales que se han opuesto a la explotacion de hidrocarburos en Colombia, este se presentó en el departamento de Arauca; se trata de 7 líderes en proceso de judicialización por el delito de rebelión y terrorismo luego de ejercer el derecho a la protesta social en 2019, entre ellos Weimar Cetina, quien lideró la marcha en calidad de presidente de la federación departamental de Juntas de Acción



Fotografía de César Giraldo Zuluaga para artículo de El Colombiano 2025

un grupo de policías armados con fusiles se lo llevaron preso acusado de hacer parte de un grupo guerrillero. 14 meses estuvo privado de la libertad; otros cuatro líderes también fueron privados de la libertad (Carrere et al., 2021).

Posteriormente a recobrar su libertad en febrero de 2024 fue nuevamente capturado por este proceso judicial , sin que hasta el momento se resuelva su situación, pues las autoridades judiciales tras más de 4 años de proceso no han logrado demostrar su culpabilidad.

La vigencia de estos procesos judiciales , que han tardado años sin que se resuelva la situación jurídica de esto líderes, es una prueba de que las empresas de hidrocarburos han logrado presionar a la Fiscalía General de la Nación, jueces y operadores judiciales para que sostengan una criminalización contra aquellos que se atreven a desafiar los planes económicos de las grandes petroleras, mientras estos procesos judiciales sigan activos , se considera que la criminalización como vulneración de DDHH contra líderes ambientales es un problema vigente.



C. Defensora ambiental, procesada por alertar sobre la contaminación del Relleno Terrazas del Porvenir en el municipio de Sogamoso.

La criminalización también toma la forma de acoso judicial con fines de desprestigio, este es el caso de la lideresa y defensora ambiental Daniela Alexandra Rincón quien, designada y con el respaldo de su comunidad⁴, denunció en el Congreso de la República y demandó judicialmente a la empresa COSERVICIOS S.A. La acción legal se originó por la crítica situación ambiental derivada de la contaminación generada por el manejo del Relleno Sanitario Terraza del Porvenir en el municipio de Sogamoso⁵ (Rincón, 2025), la cual pone en riesgo la salud de la población de las comunidades aledañas.

Como aparente respuesta a estas actuaciones legítimas, la empresa inició una serie de acciones en contra de la defensora. Estas incluyen una denuncia penal por el delito de injuria (artículo 220 del Código Penal), alegando que sus declaraciones afectaron la reputación de la compañía, y una queja disciplinaria ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), bajo el argumento de un presunto incumplimiento de los artículos 37, 38 y 45 de la Ley 842 de 2003 (Código de Ética Profesional)⁶.

Este caso evidencia un patrón de criminalización que trasciende el ámbito judicial para extenderse al profesional, buscando afectar su trayectoria ante el ente encargado de vigilar el desarrollo de la profesión. Queda así de manifiesto las diversas estrategias mediante las cuales se puede obstaculizar la defensa de los derechos, manipulando para ello recursos e instancias del Estado.

4 El 23 de abril del 2025, la lideresa y defensora ambiental fue delegada por parte de su comunidad para realizar una intervención en una audiencia pública realizada en la Comisión Quinta del Senado de la República, que tenía como objetivo visibilizar las irregularidades cometidas por las Corporaciones Autónomas Regionales en distintos territorios. En el marco de este espacio, la lideresa denunció que COSERVICIOS S.A. E.S.P., en su calidad de administradora del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir habría incurrido, entre otras infracciones al derecho ambiental, en el vertimiento de lixiviados, la contaminación de fuentes hídricas, irregularidades en el manejo de residuos y en trámites internos y administrativos (Investigación de CSPP).

5 El Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir se encuentra ubicado a 7 kilómetros del casco urbano de Sogamoso, específicamente en la vereda San Juan del Porvenir. Está construido bajo un sistema de terraceo, por lo que se localiza en una zona de pendiente, y cuenta con un área aproximada de 44 hectáreas. Este relleno permite la disposición final de residuos provenientes de 44 municipios de Boyacá, pertenecientes a diferentes provincias.

6 Dichas normas establecen los deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que regulan el ejercicio de la profesión frente a colegas y demás profesionales.





Fotografía artículo de Entre Ojos 2022

D. Algunos impactos de la criminalización.

Las principales afectaciones de este tipo de criminalización se manifiestan en la persona agredida a nivel personal, económico y familiar. Pues el daño reputacional y social que busca infringir las empresas a través de la Fiscalía General de la Nación ya esto hecho así no se le condene.

A nivel personal, se genera un agotamiento físico, mental y psicológico. Esto se debe a la exposición continua a múltiples amenazas, a lo que se suma la carga de enfrentar un proceso judicial que pone en riesgo su libertad, a menudo sin contar con las herramientas o recursos jurídicos necesarios. Pese a esto, su dignidad y amor por el territorio les da la fuerza para mantenerse firme y ser un pilar para los demás, aunque en otros casos, el desgaste es tal que la persona queda devastada y se ve obligada a abandonar el proceso organizativo.

En el ámbito económico, la situación es igualmente crítica. Las personas líderes defensoras de derechos procesadas encuentran serias dificultades para obtener empleo durante y después del proceso. En el caso de los campesinos y trabajadores de la tierra, los escasos ingresos que logran generar deben, por lo general, destinarse a costear una defensa legal en un proceso que suele ser prolongado y desgastante.

A nivel familiar, la afectación es profunda. La persona líder defensora de derechos humanos carga con la culpa de haber expuesto a su familia



a una situación de peligro constante, sin contar con los recursos para brindarles una protección integral que incluya seguridad física y sustento económico para cubrir necesidades básicas como alimentación, vivienda, educación y salud. Esta culpa intrínseca se ve frecuentemente agravada por el señalamiento familiar, que lo responsabiliza directamente por la precaria situación en la que se encuentra el núcleo familiar.

Otra afectación se enmarca en lo comunitario o colectivo, que representa la suma de todo lo anterior y constituye, finalmente, el objetivo central de la criminalización: desalentar la lucha social y disminuir la exigencia de derechos en la sociedad, con el fin de que los intereses económicos de empresas o proyectos puedan avanzar sin obstáculos.

El fenómeno de la criminalización ha generado rupturas y señalamientos dentro de las comunidades. En muchos casos, antes de llegar a la judicialización, se lleva a cabo un proceso de desprestigio social contra personas líderes y defensoras de derechos humanos, asociándolas con grupos al margen de la ley o acusándolas de mal manejo de bienes o recursos comunitarios. Esto atenta directamente contra el derecho al buen nombre y forma parte de la estrategia general de criminalización.

Finalmente, un proceso judicial en contra de estas personas líderes y defensoras de derechos humanos puede surtir el efecto previsto por quienes lo promueven, pero también puede

resultar contraproducente: en lugar de silenciarlas, puede activar con mayor fuerza la lucha y la defensa por la vida y el territorio por parte de quienes defienden los derechos.

Otra afectación radica en que este tipo de prácticas erosiona gravemente la credibilidad ciudadana tanto en las instituciones encargadas de impartir justicia como en el propio sistema en su conjunto. La percepción de que los mecanismos judiciales pueden ser manipulados para favorecer intereses económicos particulares, en detrimento del bien común y la equidad, socava los cimientos de la confianza pública y mina la legitimidad del Estado de Derecho.



Fotografía de Gobernación de Arauca para artículo de El Espectador 2021



E. Principales actores involucrados en la estrategias de criminalización de líderes, lideresas, defensores y defensoras del ambiente.

El informe “Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia el medio ambiente y la paz” evidencia el papel protagónico de la Fiscalía General de la Nación, la Fuerza Pública —encabezada por el sector defensa— y la empresa privada en los procesos de criminalización judicial contra líderes y defensores de derechos ambientales, con especial incidencia en el sector minero-energético. Dicha criminalización se ve facilitada por la colaboración



Fotografía de IDL EPA/STR para artículo de Mongabay 2021

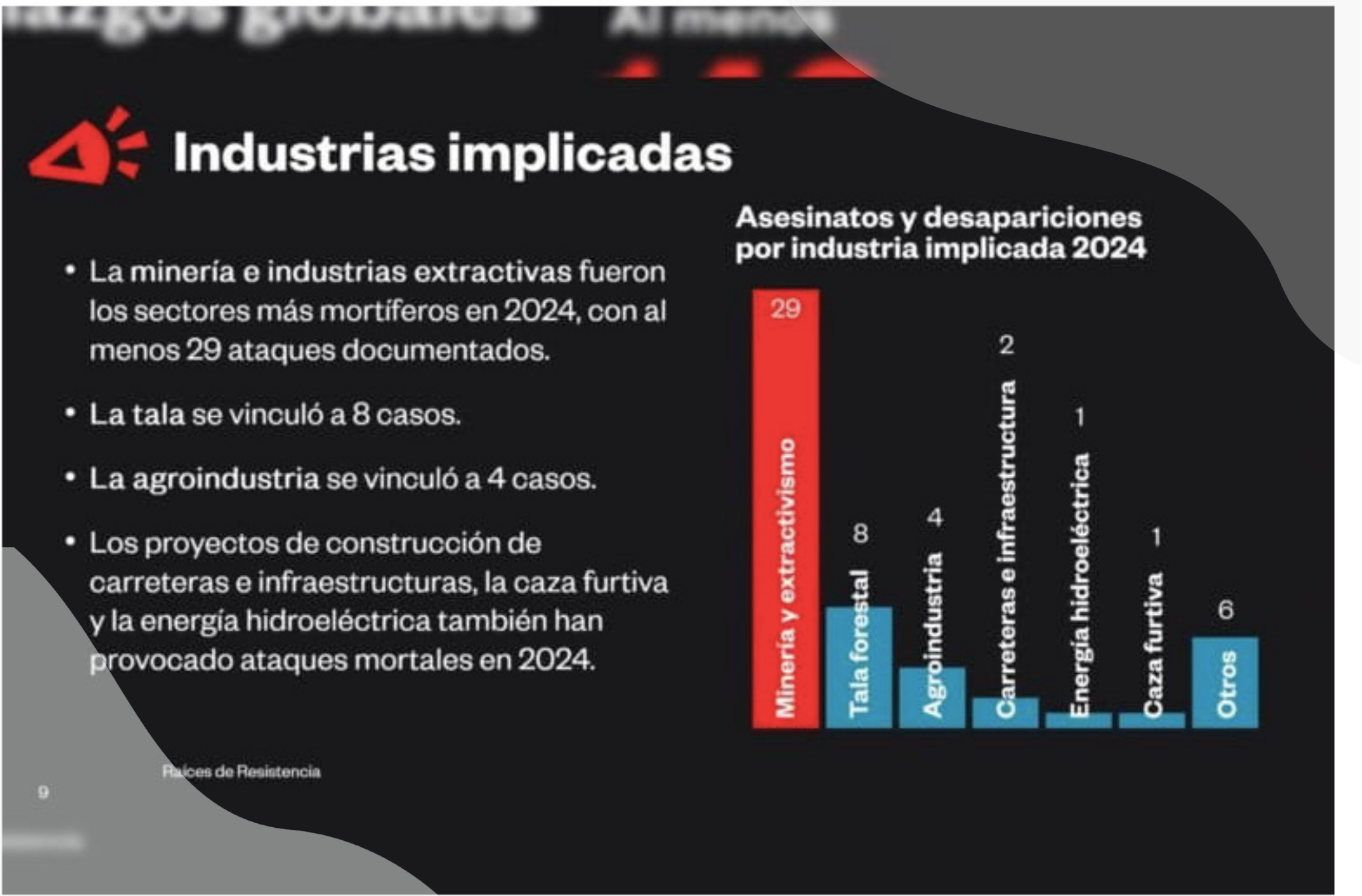
institucionalizada entre el Estado y las empresas, materializada en convenios de cooperación. De acuerdo con el informe, el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública suscribieron 365 convenios con 117 empresas privadas y mixtas del sector minero-energético entre 2012 y 2018, los cuales financian al sector defensa y tienen cobertura en 27 departamentos. (CSPP et al., 2019).

El sector justicia también participa en este tipo de mediación a través de convenios. Entre 2015 y 2019, Ecopetrol financió siete convenios de cooperación con la Fiscalía General de la Nación para el funcionamiento de las Estructuras de Apoyo a Hidrocarburos (EDA). Estas estaban ubicadas en departamentos como Arauca, Norte de Santander, Santander, Antioquia, Putumayo, Casanare, Meta, Nariño y Valle del Cauca. El objetivo principal de las EDA en ese periodo era



avanzar en las investigaciones de delitos como el apoderamiento de hidrocarburos, la obstrucción de vías públicas, las vías de hecho en contextos de protesta social y los atentados contra la infraestructura petrolera y energética del país, entre otros. (CSPP et al., 2019)

En este contexto, no es casualidad que, según los hallazgos del informe Antioquia sea el departamento con la mayor concentración de estos convenios (60) y, a la vez, el que registraba el mayor número de casos de judicializaciones según los casos registrados por el CSPP.



La minería e industrias extractivas fueron los sectores más vinculados a los ataques contra defensores ambientales en el mundo durante 2024. Foto: cortesía Global Witness

Fotografía artículo de Mongabay 2025

LA RESPONSABILIDAD Y LA RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO ANTE LA SITUACIÓN AMBIENTAL.

La protección del ambiente a nivel internacional en las últimas décadas, bajo la tesis del calentamiento global⁷ ha tomado relevancia; este fenómeno se conoció en el siglo XIX, alcanzó una importante visibilización entre en las décadas 60 a los 90 y también una mayor comprensión de la injerencia del ser humanos en el aumento de la emisión de los gases que causan el efectos invernadero, reconociendo que a partir del siglo XXI se intensificaron las acciones de diferentes Estados frente a la problemática.

En la actualidad aún se percibe la pasividad y la omisión de gran parte de los Estados que niegan la presencia del fenómeno, minimizado los impactos negativos en la población mundial; es decir no han asumido su responsabilidad pues privilegian la economías y los grandes capitales por encima de la vida humana y las otras existentes en el mundo.

En concordancia con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de 1991, el Estado colombiano representado en sus entidades tiene el deber velar por una ambiente sano para todos los pobladores de la nación ya que es un derecho humano, al igual que planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución; lo que implica garantizar la participación de las comunidades en decisiones que afecten el ambiente, fomentar la educación y pedagogía, prevenir, controlar el deterioro ambiental, imponer sanciones legales, exigir la reparación al daño causado y cooperar con otras naciones para proteger los ecosistemas en zonas fronterizas.

En correspondencia con la responsabilidad que tiene el Estado colombiano, este ha adelantado políticas públicas como la ley 2 de 1952 relacionada con economía forestal, la ley 1333 sobre sanciones ambientales, la ley 1931 de 2018 para la gestión ambiental entre otras, a nivel internacional ha ratificado diferentes pactos entre los que se encuentran: el convenio de diversidad biológica, la convención de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, la lucha contra la

⁷ El cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Estos cambios pueden ser naturales, debido a variaciones en la actividad solar o erupciones volcánicas grandes. Pero desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas. La quema de combustibles fósiles genera emisiones de gases de efecto invernadero que actúan como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas. (NACIONES UNIDAS, n.d.).



desertificación y la sequía, el acuerdo de escazú y el protocolo de Montreal, sin embargo la protección del ambiente en Colombia afronta múltiples desafíos.

Estos desafíos pasan por la eficiencia en la aplicabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente en el país y reforzar los campos de acción necesarios para garantizar un ambiente sano, la protección y conservación ambiental, al tiempo que le brindan seguridad y garantía a los defensores ambientales en el marco del acuerdo de Escazú y el deber de protección de la integridad de las personas. Por ello es importante que las instituciones del Estado colombiano se preocupen más en conservar el medio ambiente y proteger a los líderes sociales y campesinos que buscan mitigar los grandes problemas ocasionados por la contaminación, el deterioro del medio ambiente, el calentamiento global, la escasez de alimentos, entre otros, en vez de usar las instituciones judiciales para su persecución y al servicio de grandes poderes empresariales.



REFERENCIAS.

CARRERE, M., ROMO, V., & ALVARADO, A. C. (2021, May 4). *Mordaza legal: al menos 156 defensores ambientales demandados por proteger su territorio en cuatro países de Latinoamérica*. Mongabay Latam. Retrieved October 20, 2025, from <https://es.mongabay.com/2021/05/mordaza-legal-al-menos-156-defensores-ambientales-demandados-por-proteger-su-territorio/>

CORTE CONSTITUCIONAL REPÚBLICA DE COLOMBIA. (n.d.). *T-622/16 Corte Constitucional de Colombia*. Corte Constitucional. Retrieved October 10, 2025, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>

CSPP, OMCT, & COSPACC. (2019). *Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz* (Primera, Primera Edición ed.). Bogotá, Bogotá D.C, Colombia. Retrieved Septiembre, 2025, from https://co.boell.org/sites/default/files/2019-12/2_LA%20JUDICIALIZACION%20WEB.pdf#:~:text=As%C3%AD%20mismo%2C%20en%206%20de%20estos%20departamentos,respon%2D%20sables%20de%20haber%20cometido%20un%20delito.

EL ESPECTADOR. (2021, Junio 22). *Los 11 líderes de Arauca que la Fiscalía señala de apoyar a las disidencias*. *Los 11 líderes de Arauca que la Fiscalía señala de apoyar a las disidencias*. <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/los-11-lideres-de-arauca-que-la-fiscalia-senala-de-apoyar-a-las-disidencias/>

EL PAÍS. (2025, Junio 4). *Los 11 campesinos de Jericó acusados por la minera AngloGold Ashanti: “Nuestro único delito es cuidar el agua*. El PAÍS América Colombia. Retrieved octubre 23, 2025, from <https://elpais.com/america-colombia/2025-06-15/los-11-campesinos-de-jerico-acusados-por-la-minera-anglogold-ashanti-nuestro-unico-delito-es-cuidar-el-agua.html>

FUNDACIÓN COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS. (2018). *El Derecho a la Protesta Social: Cartilla de Formación para la Verificación e intervención de la Sociedad Civil Durante la Protesta Social*. In CSPP. Bogotá D.C, Bogotá D.C, Colombia. Retrieved Octubre 20, 2025, from <https://cspp.org.co/sites/default/files/EL%20DERECHO%20A%20LA%20PROTESTA-2%282%29.pdf>



GLOBAL WITNESS. (2024, Septiembre). *Voces silenciadas: La violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente*. Retrieved Septiembre, 2025, from https://gw.cdn.ngo/media/documents/Global_Witness_Land_And_Environmental_Defenders_Sep_2024_Report_Spanish_GAJ01m_iIJU8a7.pdf

INDEPAZ. (2022, Noviembre). *Informe Conflictos Socioambientales en Colombia*. Bogotá D.C, Bogotá D.C. Retrieved Octubre 20, 2024, from <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2023/02/Informe-Conflictos-Socioambientales-en-Colombia-final.pdf>

INDEPAZ. (2024, Octubre 23). *Más allá del asesinato de líderes ambientales en Colombia*. Retrieved Septiembre, 2025, from <https://indepaz.org.co/mas-alla-del-asesinato-de-lideres-ambientales-en-colombia/>

NACIONES UNIDAS. (n.d.). *¿Qué es el cambio climático? | Naciones Unidas*. UN.org. Retrieved October 27, 2025, from <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS OFICINA DEL ALTO COMISIONADO. (2021, octubre 8). *Nueva resolución: tener un medio ambiente sano es declarado un derecho humano*. Nueva resolución: tener un medio ambiente sano es declarado un derecho humano. Retrieved Octubre 14, 2025, from <https://acnudh.org/nueva-resolucion-tener-un-medio-ambiente-limpio-es-un-derecho-humano/#:~:text=Nueva%20resoluci%C3%B3n:%20tener%20un%20medio%20ambiente%20sano%20es%20declarado%20un%20derecho%20humano,-octubre%208%2C%202021&text=El%20reconocimiento%20de%2>

Rincón, D. (2025, abril 28). *Debido a las denuncias que se realizaron en el congreso de la república, el día viernes en sesión del concejo municipal de Sogamoso fui perfilada con declaraciones que a hoy públicamente con toda la Seguridad del caso, expresó son totalmente falsas y están*. Facebook. Retrieved Octubre 22, 2024, from <https://www.facebook.com/people/Daniela-Rinc%C3%B3n-Rinc%C3%B3n/100063481179490/#>





CSPP

Fundación Comité de Solidaridad
con los Presos Políticos